

Secretaría del Juzgado Quinto Laboral de Cartagena. Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023). Rad. 2023-040

Señor Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso promovido por EDILBERTO GUTIERREZ PUENTES a través de apoderado judicial, doctor CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Informándole que la demandada COLFONDOS S.A. en escrito presentado al despacho el día 15 de Agosto de 2023 solicita se acceda a la solicitud planteada en el memorial inicial (Solicitud Llamamiento Acápito Pruebas), y se admita llamamiento en garantía a la Compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, ordenando a la misma la remisión de la prueba documental que no pudo ser aportada con la solicitud de llamamiento por encontrarse deterioradas por el transcurrir del tiempo. Al respecto le informo que por auto de fecha 21 de julio de 2023 se admitieron las contestaciones de todas las demandadas y se inadmitió llamamiento en garantía realizado por la demandada COLFONDOS S.A a la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A por encontrarse borrosas las documentales visibles a folio 58,59,63,68 y 69 del expediente digital 9. De igual forma le pongo de presente renuncia de poder por parte de la Dra. PIEDAD CANCHANO POLO, en virtud de la terminación del vínculo contractual con la citada administradora COLFONDOS S.A., el cual finalizó el 13 de octubre de 2023.(a.d.18). Por último le informo que a folios 1-99 del archivo digital 20, obra poder de la demandada Colfondos s.a. a la firma MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, otorgado a través de escritura pública, representada legalmente por el Dr. MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE, quien sustituye el poder a la Dra. ELIANA DE LA BARRERA GONZALEZ. Sírvasse proveer.


ANGÉLICA BALDIRIS GONZÁLEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veintinueve (29) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe anterior, y teniendo en cuenta que con la contestación de la demanda y la solicitud de llamamiento en garantía en el acápite de pruebas se solicitó que al admitir el llamamiento se le solicitara a Compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A la copia de la póliza previsional suscrita con COLFONDOS S.A. y que en memorial de fecha 15 de Agosto de 2023 la demandada manifiesta las razones por las cuales no puede ser aportada, este despacho judicial accederá a lo solicitado y se admitirá dicho llamamiento comunicándole a la llamada en garantía que deberán allegar con la contestación de la demanda y del llamamiento, las pólizas de Seguro previsional de Invalidez y Sobrevivientes N° 209000001

En Consecuencia, SE RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, presentado por el apoderado de la demandada COLFONDOS S.A., contra Compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, representada legalmente por Gonzalo de Jesús Sanín Posada, y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación, por reunir los requisitos de ley. En consecuencia, désele traslado a la llamada en garantía, por el término legal de Diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 66 del C.G.P., haciéndole entrega de las copias de dicho llamamiento.

SEGUNDO: Se le comunica a la llamada en garantía que deberán allegar con la contestación de la demanda y del llamamiento, las pólizas de Seguro previsional de Invalidez y Sobrevivientes N° 209000001.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Dra. PIEDAD CANCHANO POLO, como apoderado judicial de la demandada Colfondos s.a. por ser procedente, de conformidad con el Art. 76 del C.G.P., aplicable en materia laboral en virtud del principio de analogía consagrado en el artículo 145 del C. de P.L

CUARTO: Téngase a la persona jurídica MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, representada legalmente por el Dr. MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE como apoderado principal y a la Dra.

ELIANA DE LA BARRERA GONZALEZ como apoderada sustituto de la entidad demandada COLFONDOS PENSIONES Y CENSANTÍAS S.A., de conformidad y para los fines a que se contrae el poder a ellos conferido. Incorpórese al expediente certificados de antecedentes disciplinarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ
ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

Klam

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ac3080a64ca09159cc742fd9f9f6e5c66da05ab124f78faf236a365fc1a4945
Documento generado en 24/11/2023 05:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>